



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"**RESOLUCION GERENCIAL N° 1164-2015/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 16 de Junio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 299-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 03.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 06.03.2015, al señor Pedro GUERRERO HUAMAN, identificado con DNI N° 42978116, propietaria del Establecimiento comercial Denominado "PLASTICOS SAN MIGUEL", ubicado en Calle Cuatro N° 110 Barrio Buenos Aires -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 008210, referente a la notificación de cargo N° 000558 de fecha 26.01.2015, **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"** (Código F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 40% de la UIT, lugar de la infracción ubicado en Calle Cuatro N° 110 Barrio Buenos Aires - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 008210 del 13.03.2015, el administrado presenta descargos señalando que ha levantado las observaciones con el pago para el trámite de la licencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer licencia es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, el certificado Vigente, mas no el tramite como hace mención el administrado en su descargo, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria